



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 14 de octubre de 2004

VISTO el artículo 18 de la Ley N° 25.827 del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, el Acuerdo Paritario de fecha 16 de marzo de 2004, el Acta Acuerdo N° 507/04 del Consejo Interuniversitario Nacional, las Resoluciones Ministeriales N° 363/04, 424/04 y 524/04 de fecha 23 de abril de 2004, 29 de abril de 2004 y 27 de mayo de 2004 respectivamente, la Resolución Ministerial N° 808/04, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la citada Ley fija el crédito total a las Universidades Nacionales para el año 2004.

Que por el Acuerdo Paritario de fecha 16 de marzo del corriente año, suscripto entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la Federación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU) se acuerda a partir de marzo de 2004 hacer bonificables las sumas que actualmente se abonan solo como remunerativas en virtud de los adicionales establecidos por el Decreto N° 1470/98 y por el Decreto N° 1610/93 (ó de acuerdo al equivalente que se fijen paritarias particulares). Asimismo se acuerda abonar a partir del 1° de marzo de 2004 un adicional remunerativo y no bonificable de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) netos mensuales por docente con dedicación exclusiva.



//..



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



..//

Que el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 507/04 distribuye los fondos del Programa de Reforma y Reestructuración Laboral Para el Sector Docente.

Que el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 424/04 distribuye los créditos asignados al Programa de Reforma y Reestructuración Laboral.

Que mediante las Resoluciones Ministeriales N° 363/04 (Anexo 1) y N° 524/04 (Anexos 1b, 2b, y 3b) se efectuaron anticipos financieros a las Universidades Nacionales para el pago de la suma acordada en el referido Acuerdo Paritario, para el período marzo a junio y primera cuota del sueldo anual complementario de 2004.

Que mediante Resolución Ministerial N° 808/04 de fecha 19 de julio de 2004, se dictó la medida legal que asigna las partidas presupuestarias adicionales ya devengadas a cada una de las Casas de Altos Estudios.

Que en consecuencia se hace necesario proceder a la incorporación al Presupuesto de la Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

//..